

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social***Acta de Infracción*

III.B.1206

*Acta de Infracción*

III.B.1205

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Salamar, nº 12-2G de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 917/90 de fecha 30-7-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Marzo/90.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en los arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Samalar, 12-2C de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 920/90 de fecha 31-7-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Abril de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en los arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

## C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO***Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos*

III.C.1540

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1990 aprobó inicialmente el expediente núm. 1/1990 de Modificación y Suplementos de Crédito, el cual queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aldeanueva de Ebro, a 31 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

*Aprobación definitiva de Estudio de Detalle*

III.C.1541

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 30 de Octubre de 1990, acordó aprobar definitivamente el estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por D. José Vicente Domeco de Jarauta Ruiz, referido al suelo urbano denominado Zona de Compleción 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140.6 del reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Aldeanueva de Ebro, a 31 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

*Exposición pública de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales*

III.C.1542

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 30 de Octubre, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de las

siguientes ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Fiscal núm. 1: "Tasa por licencia de apertura de establecimientos."

— Ordenanza Fiscal núm. 2: "Tasa por cementerios".

— Ordenanza Fiscal núm. 3: "Tasa de alcantarillado".

— Ordenanza Fiscal núm. 4: "Tasa por recogida de basuras".

— Ordenanza Fiscal núm. 10: "Precio público por prestación del servicio de limpieza, reparación y acondicionamiento de caminos".

— Ordenanza Fiscal núm. 12: "Precio público por prestación del servicio de piscinas".

— Ordenanza Fiscal núm. 13: "Precio público por prestación del servicio de agua potable a domicilio".

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre a fin de que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro, a 31 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

*Exposición pública de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles*

III.C.1543

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 30 de Octubre de 1990, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La